



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza 4528 por medio de la cual se declara como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras a los proyectos de a) MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACION DE RED VIAL EN CALLE DORREGO ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO. B) BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN y c) CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES BV. SEGUÍ (BARRIOS LIBERTAD Y BAJO CILSA); y la Ordenanza 4.530 por medio de la cual se modifica una de las obras previstas para Fondo de Obras Menores de 2.016, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza 4.530 sustituye la Obra de “Cordón Cuneta y Desagües Pluviales de Bv. Seguí (Barrio Libertad y Bajo Cilsa)” por la de “Cordón Cuneta y Desagüe Pluvial en Barrio Libertad”.

Que, dicha modificación, hace necesario adecuar la normativa antes citada.

Que, la provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra pública, CORDÓN CUNETA Y DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD; en el marco de la Ley N° 12.385 - Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, y que el Decreto N° 1.123/2.008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1º establece, entre otras disposiciones: “Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento), debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones.

Que, en la zona donde se pretende realizar la obra de CORDÓN CUNETA Y DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta.

Que, la mencionada obra, totaliza un monto de \$1.791.375,95 y significará un impacto sustancial en la reducción de la vulnerabilidad ante nuevos eventos vinculados a emergencias hídricas, así como en el mejoramiento de condiciones urbanas mejorando su habitabilidad y transitabilidad.

Que, por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12.385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de CORDÓN CUNETA Y DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD; para la Municipalidad de Villa Constitución,



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras a los proyectos de a) MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACIÓN DE RED VIAL EN CALLE DORREGO, ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO. B) BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN y c) CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD; atento a los motivos expuestos”.

ARTICULO 2º: Solicitar en el marco de la Ley 12.385 la asignación del 100% de los fondos para la realización de a) MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACIÓN DE RED VIAL EN CALLE DORREGO, ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO. B) BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN y c) CORDÓN CUNETA Y DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD; todo ello conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 4.530/2016.

ARTICULO 3º: Deróguese la Ordenanza N° 4.528/2016.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4543 Sala de Sesiones, 07 de Septiembre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.